

NUM. _____

REF. _____

AL CONTESTAR SIRVASE MENCIONAR EL
NUMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA

Secretaría Privada

**ACUERDO INTERNO DE SECRETARÍA No. 03-2009
GUATEMALA, 31 DE MARZO DE 2009****EL SECRETARIO PRIVADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 37-2007 se emitió el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República en el que se establece la estructura, organización y funciones correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las acciones necesarias tendientes a la Modernización y Fortalecimiento del Estado, garantizando el cumplimiento de las leyes y políticas generales de la Administración Pública aplicables.

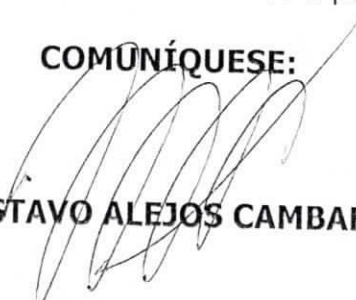
POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 202, de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establece el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo No. 37-2007 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República. Acuerdo Interno de Secretaría Privada de la Presidencia No. 02-2009.

ACUERDA:

Artículo 1: Conformar el Equipo de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría Privada de la Presidencia de la República, Coordinado por la Subsecretaría de la misma, para efectuar las tareas y acciones tendientes a la Información Pública, ante lo cual se designa a las personas de la siguiente manera: Licenciada Paola Suyapa De León Iglesias de Franco, Jefe de la Unidad; Señor Edwin José Guerra Bautista, Encargado de Ventanilla de Atención al Público; Señor Dennys Renatho Alvarado, Apoyo Técnico.

Artículo 2: El Presente acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE:
GUSTAVO ALEJOS CAMBARA

EL SUBSECRETARIO PRIVADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA


LIC. LEONEL RUIZ PINTO

PUBLICACIONES VARIAS



SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO INTERNO No. 21-2009

, 15 de abril de 2009

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Constitución Política de la República de Guatemala, establece que todos los funcionarios públicos, así como el libre acceso a los archivos y documentos con las limitaciones que dicha norma constitucional regula.

CONSIDERANDO:

Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, preceptúa que el titular de cada sujeto obligado debe designar un servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información Pública. Por lo que es necesario emitir la presente disposición.

POR TANTO:

De conformidad con los artículos 19, 68 y 70 del Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

DESIGNA:

Unidad de Información. Se designa a la Dirección Ejecutiva de Administración General de la Presidencia de la República, que fungirá como Unidad de Información Pública de la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Funciones de la Unidad. La Unidad será la encargada de proporcionar la información pública que corresponda a la Secretaría General de la Presidencia de la República de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Obligaciones. La Unidad tendrá las obligaciones contempladas en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Entrada en Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la presente fecha.

CARLOS ESTEBAN LARIOS OCHOA



Lic. Anibal Samayoa Salazar
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO INTERNO
DE SECRETARÍA No. 2-2009

Guatemala, 14 de abril de 2009

EL SECRETARIO PRIVADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Acuerdo Gubernativo No. 37-2007 se emitió el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República en el que se establece la estructura, organización y funciones correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las acciones tendientes a armonizar el derecho de las personas a acceder a la Información en poder de la administración pública y a todos los actos, entes e instituciones que manejan recursos del Estado bajo cualquier concepto y en aras de garantizar el ejercicio de esos derechos.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Artículo 202, de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo que establece el Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y los Artículos 5 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 37-2007 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

Artículo 1: Crear como órgano administrativo de apoyo permanente la Unidad de Información Pública de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República -UIPSPPR-, que estará coordinada por la Dirección Superior a través del Despacho del Secretario Privado quien designará al servidor público encargado de coordinación de dicha unidad.

Artículo 2: El objetivo general del órgano creado es, el fiel cumplimiento de disponer de la información que como sujeto obligado sea competencia de la institución, para la oportuna y efectiva atención de cualquier requerimiento planteado por la población y/o diversas instancias en materia de información, cuyas funciones estarán apegadas a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículo 3: Se conforma la estructura de la Unidad de Información Pública de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República -UIPSPPR-, de la siguiente forma:

1. Coordinador (a) de la Unidad de Información Pública;
2. Encargado (a) de Ventanilla de Atención al Público;
3. Encargado (a) de apoyo técnico e informático.

Artículo 4: Se integra el Consejo Consultivo de Información Pública que está conformado por el Subsecretario Privado de la Presidencia de la República, Auditor Interno y los jefes de las Unidades de Administración General de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es orientar para la toma de decisiones relacionadas con requerimiento de información y a la vez son los enlaces con la Unidad de Información Pública responsables de atender las consultas y brindar la información de su competencia cuando les sea requerida.

Artículo 5: El Presente acuerdo surte sus efectos a partir de la presente fecha.

COMUNIQUESE:

Gustavo Alberto Gambara



El Subsecretario Privado de la
Presidencia de la República

Lic. Leonel Ruiz Pinto

